



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 150, fecha: viernes, 07 de Agosto de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:624966b28d185ba78d3ab2c38f17d91d3e5bdb6f

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, CONSTRUCCIÓN Y DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA EXPTE. 2021DIST010

BOP-GU-2026 -
2138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PRESIDENCIA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DURANTE LOS RECIENTES INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2026 -
2139

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2026 -
2140

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 02 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2026 -
2141

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2026 -
2142

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 2144

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 - 2143

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 03 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO BOP-GU-2026 - 2145

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2146

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 BOP-GU-2026 - 2147

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2026 - 2148

**ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN PROVINCIAL DESARROLLO SOSTENIBLE EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, CONSTRUCCIÓN Y DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA EXPTE. 2021DIST010

2138

Resolución de Delegación Provincial de La Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara por la que se otorga a UFD Distribución Electricidad, S.A. La Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública del Proyecto con título: Reforma de Línea Aérea Media Tensión 15kv del Circuito BRI706 en el Término Municipal de Brihuega (Guadalajara). Nº De Expediente 2021DIST010.

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, las solicitudes de la empresa UFD Distribución Electricidad, S.A., presentadas el día 17 de marzo de 2021, con números de entrada 830038, 834702 y 835733, en el que solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública del proyecto con título "Reforma de Línea Aérea Media Tensión 15kv del Circuito BRI706 en el Término Municipal de Brihuega (Guadalajara)" se incoa el expediente de nº 2021DIST010.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Primero. Con fecha de 17 de marzo de 2021, tienen entrada escritos de UFD Distribución Electricidad, S.A. (con números de entrada 830038, 834702 y 835733), solicitando Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Reconocimiento de la Utilidad Pública de la instalación del proyecto:

Reforma de Línea Aérea Media Tensión 15kv del Circuito BRI706 en el Término Municipal de Brihuega (Guadalajara).

Segundo. Para anunciarlo en el trámite de información pública, se realizaron las comprobaciones que disponen los artículos 3,15 y 17, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; los artículos 140 y 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y el artículo 22 del Decreto 80/2007, por el que



se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la JCCM, la legislación concordante y la práctica administrativa habitual.

Consta en el expediente la emisión, por parte del Registro de la Propiedad, de 14 notas simples siendo 13 de ellas negativas; así como los intentos de mutuo acuerdo realizados con los titulares de las parcelas afectadas.

Tercero. El proyecto fue sometido a trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles en los siguientes medios:

- DOCM nº 100, el 28 de mayo de 2026.
- BOP nº 102, el 1 de junio de 2026.
- Periódico local Nueva Alcarria, el 1 de junio de 2026.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con plazo de exposición: del 5 de junio de 2026 al 15 de julio del 2026.
- Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Brihuega, remitido el 28 de mayo de 2026.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la instalación junto con la relación de bienes y derechos afectados.

De dichas publicaciones y comunicaciones, no se recibieron alegaciones.

Cuarto. Conforme el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, se dará traslado a las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo por medio de una separata del proyecto a fin de que puedan presentar su conformidad u oposición al mismo y en su caso impongan los condicionados que estimen oportunos. En cumplimiento del procedimiento anterior, se han identificado a los siguientes organismos afectados:

- Excmo. Ayuntamiento de Brihuega.
- Servicio de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Diputación Provincial de Guadalajara.

Emitieron informe/resolución favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores.

- Excmo. Ayuntamiento de Brihuega, del 17 de abril de 2026.
- Servicio de Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se comunica el 13 de mayo de 2026 sin recibir respuesta del organismo.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, se comunica el 25 de marzo de 2026 sin recibir respuesta del organismo.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el 30 de enero de 2023.
- Diputación Provincial de Guadalajara, se comunica el 20 de abril de 2026 sin



recibir respuesta del organismo.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de Derecho:

Primero. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a UFD Distribución Electricidad, S.A. la Autorización Administrativa Previa del proyecto titulado "Reforma de Línea Aérea Media Tensión 15kv del Circuito BRI706 en el Término Municipal de Brihuega (Guadalajara)", en parcelas del polígono 501 del término municipal de Brihuega, lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con



derechos exclusivos de uso.

Segunda. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segundo. Otorgar a UFD Distribución Electricidad, S.A. Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto: "Reforma de Línea Aérea Media Tensión 15kv del Circuito BRI706 en el Término Municipal de Brihuega (Guadalajara)" redactado y suscrito por Raul Reviejo García, con nº de colegiado 25579, en fecha de 19 de enero de 2021 con las características básicas siguientes:

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	
Nº Expediente:	2021DIST010 (Id. Cía: EX61683-938120109002)
Titular:	UFD Distribución Electricidad S.A.
Ubicación:	Brihuega (Guadalajara)
Año:	2021
Tipo de conductor:	LA-30/31,1 mm ² Al.
Nº Circuitos:	1
Tipo de instalación:	Aérea
Longitud:	390 m.
Tensión:	15 kV.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	Apoyo 47-52-77 Existente X: 518.053; Y: 4.507.600
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	Apoyo 47-52-83-CT Existente X: 518.418; Y: 4.507.721
Otras Características:	Los trabajos se realizarán sin tensión instalando grupo electrógeno para mantener el suministro en baja tensión de C.T. 19A131

En base a las cuales se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Segunda. La empresa UFD Distribución Electricidad, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo



a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivada de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Declarar de Utilidad Pública la instalación eléctrica de referencia, con las características indicadas, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

La declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supone el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.



Quinto. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Sexto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción y/o Declaración de Utilidad Pública.

Séptimo. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/tramite/KGU> (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Guadalajara a 21 de julio de 2026. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara. Fdo.: Rubén García Ortega.

Relación de Bienes y Derechos del proyecto para reforma de línea aérea M.T. 15kV del circuito BRI706 en el término municipal de Brihuega (Guadalajara)



Nº Fincas	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Propietario Registral	Titular Catastral	Paraje	Suelo Cultivo	Municipio	Longitud de vuelo sobre el predio sirviente (m.l)	Servidumbre de paso aéreo(m²)	Nº de Apoyos	Superficie Ocupada por Apoyos (m²)	Ocupación Temporal (m²)
1	19065D501000740000SO	501	74	Dionisio, María Sagrario, Faustino, Sofía y Faustina Jalvo Moracho	Eusebio Vaquero Blanco	Eras	C-Labor Secano	Brihuega			1	1,44	
2	19065D501059410000SG	501	5941		Hros. Leonor de Andrés Montealegre	Lavadero	O-Olivos secano	Brihuega			1	1,69	
3	19065D501058050000SW	501	5805		Hno. Sanz Jalvo	Lavadero	E-Pastos	Brihuega			1	1,44	
4	19065D501058040000SH	501	5804		Piedad Palmira Blanco de Andrés	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	12,50	112,80			37,49
5	19065D501058000000SE	501	5800		Visitacion Henche Sanz	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	10,46	128,29			31,39
6	19065D501057990000SE	501	5799		Regina Baquero de la Cueva	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	10,84	149,97			32,51
7	19065D501057970000SI	501	5797		Julio Henche Pérez Miguel Henche Pérez	Lavadero	E-Pastos	Brihuega		10,93			
8	19065D501057980000SJ	501	5798		Deogracia Sánchez Sánchez	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	13,47	177,67			40,41
9	19065D501057920000SO	501	5792		Mª Candelas Sánchez López Clara Sánchez López	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	16,85	235,89			50,55
10	19065D501057910000SM	501	5791		Jesús Hno. Lucas Henche	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	7,49	103,45			22,48
11	19065D501057830000SQ	501	5783		Tomas Blanco de Andrés	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	2,87	74,19	1	12,25	158,62
12	19065D501057820000SG	501	5782		Nemesio Andrés Vaquero	Lavadero	E-Pastos	Brihuega	14,09	143,40			42,28
13	19065D501057810000SY	501	5781		María de Andrés Pardo	Lavadero	E-Pastos	Brihuega		21,42			
15	19065D501059610000SE	501	5961		Ayuntamiento de Brihuega	Rubial	E-Pastos	Brihuega	15,74	253,28			47,23



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. PRESIDENCIA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA COMPENSAR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MUNICIPIOS AFECTADOS DURANTE LOS RECIENTES INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

2139

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de julio de 2026, se aprueba la concesión de subvenciones directas destinadas a ayuntamientos para compensar los daños sufridos en los municipios afectados durante los recientes incendios de la provincia de Guadalajara.

D^a María Susana Alcalde Adeva da cuenta de que los incendios forestales constituyen una de las principales amenazas para el medio natural, la seguridad de las personas y la sostenibilidad económica y social de los municipios rurales de la provincia. Los incendios producidos en el Parque Natural de la Sierra Norte y en el entorno de Selas, además de ocasionar importantes daños ambientales y paisajísticos, han afectado de forma directa a infraestructuras municipales, caminos rurales, montes, aprovechamientos forestales, espacios de uso público y otros bienes de interés general, generando una situación excepcional que requiere la adopción de medidas de apoyo por parte de las administraciones públicas.

Los municipios afectados por ambos incendios disponen de recursos económicos limitados para hacer frente con medios propios a las actuaciones necesarias de recuperación, restauración y prevención derivadas de las consecuencias del incendio. La magnitud de los daños sufridos y la necesidad de actuar con rapidez para restablecer las condiciones de seguridad, recuperar servicios e infraestructuras justifican la intervención de la Diputación Provincial mediante la concesión de Ayudas directas a los municipios afectados por ambos incendios

Además, los incendios han generado una situación de emergencia que puede comprometer el normal funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas municipales y afectar a la calidad y disponibilidad de los recursos hídricos destinados al consumo humano. Los daños sufridos en las captaciones, conducciones, depósitos, sistemas de bombeo o instalaciones auxiliares, así como el riesgo de contaminación derivado de la pérdida de cobertura vegetal, la erosión del terreno y el arrastre de cenizas y sedimentos, hacen necesaria la adopción de medidas inmediatas para asegurar la continuidad del servicio público esencial de abastecimiento de agua potable.

La Diputación Provincial pretende apoyar financieramente a los municipios afectados directamente por el incendio, para la realización de actuaciones



vinculadas al ciclo del agua, ya que cualquier alteración o interrupción prolongada en dicho servicio puede ocasionar graves perjuicios a los vecinos y generar situaciones de riesgo sanitario que requieren una respuesta urgente de las administraciones públicas

Si bien la finalidad principal de las subvenciones es realizar actuaciones conducentes a asegurar el suministro de agua potable, también se abren otras actuaciones derivadas de restauración de los daños ocasionados por los equipos de emergencia en el desarrollo de su actuación dentro del núcleo urbano y de reposición de medios destinados a la extinción de incendios que hayan sufrido deterioro

Concurren, por tanto, razones de interés público, social y sanitario que justifican la tramitación urgente de estas subvenciones directas, dado que su finalidad es atender necesidades básicas e inaplazables de la población afectada por una situación excepcional derivada de una catástrofe natural

Por lo anterior, vistos los informes preceptivos, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veintiún (21) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La concesión directa de subvenciones a favor de los municipios que se relacionan en el Anexo I , y con las condiciones que posteriormente se detallan.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a esta línea de ayudas asciende a ochocientos veinticinco mil euros (850.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 912 762.02. En atención a la emergencia de las actuaciones que cubren estas ayudas, se declara excepcionalmente el carácter anticipado en su tramitación, condicionando únicamente el reconocimiento de la obligación y su pago a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que da soporte al gasto.

TERCERO.- Dadas las especiales circunstancias que motivan la concesión de estas ayudas, se conceden de oficio sin previa solicitud de los municipios, que deberán aceptarlas declarando la necesidad de abordar las actuaciones que financian, en el plazo de 5 días desde su notificación mediante publicación en el BOP de Guadalajara.

CUARTO.- Las subvenciones se ajustarán a lo establecido en los siguientes apartados

4.1 Serán subvencionables:

- a. Gastos corrientes e inversiones vinculadas al ciclo del agua (cloradores, captación, depuración, distribución o saneamiento, análisis del agua).
- b. Gastos en reposición en bienes que permitan una primera actuación frente a



incendios (hidrantes, mangueras).

- c. Reposición y renovación de edificios públicos, alumbrado público, calles, parques o jardines, naves municipales, etc., que hayan podido verse afectadas por las tareas desarrolladas por los equipos de extinción de incendios.
- d. Cualquier otra inversión que se considere necesaria para la reconstrucción de los daños causados por el incendio en el perímetro de la localidad.

4.2 Cada uno de los municipios afectados percibirá una ayuda por cuantía individual de 25.000 euros, sin perjuicio de que dicha cuantía pueda ser ampliada en próximas Resoluciones para aquellos municipios que justifiquen haber gastado el importe este primer importe y tener más necesidades.

4.3 Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen el importe del daño sufrido

4.4 El pago se realizará cuando sea efectivo el crédito presupuestario.

4.5 Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la subvención a daños que hayan sido causados de forma directa y determinante por el incendio.
2. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara.

4.6 Justificación del gasto. Atendiendo a la naturaleza compensatoria de las ayudas no se requiere justificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS.

4.7 Procederá el reintegro de las cantidades no invertidas en actuaciones consideradas subvencionables.

4.8 Las entidades locales subvencionadas deberán dar adecuada publicidad de la subvención percibida mediante inserciones en sus redes sociales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.9 La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, podrá realizar el seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

QUINTO.- Recursos:

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo



hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



ANEXO I

MUNICIPIO	IMPORTE
Albendiego	25.000,00
Arbancón	25.000,00
Arroyo de las Fraguas	25.000,00
Atienza	25.000,00
Bustares	25.000,00
Cogolludo	25.000,00
Condemios de Abajo	25.000,00
Condemios de Arriba	25.000,00
Gascueña de Bornova	25.000,00
Hiendelaencina	25.000,00
Hijes	25.000,00
La Huerce	25.000,00
Miedes de Atienza	25.000,00
La Mierla	25.000,00
La Miñosa	25.000,00
Monasterio	25.000,00
Navas de Jadraque	25.000,00
El ordial	25.000,00
Prádena de Atienza	25.000,00
Robledo de Corpes	25.000,00
Semillas	25.000,00
Tamajón	25.000,00
Villares de Jadraque	25.000,00
Zarzuela de Jadraque	25.000,00
EATIM Aldeanueva de Atienza	25.000,00
EATIM Naharros	25.000,00
EATIM La Nava de Jadraque	25.000,00
EATIM Cañamares	25.000,00
Selas	25.000,00
Aragoncillo (Corduente)	25.000,00
Estables	25.000,00
Tartanedo	25.000,00
Torrubia	25.000,00
Pardos	25.000,00
TOTAL	850.000,00

En Guadalajara, a 6 de agosto de 2026. Fdo. El Presidente de la Diputación. D. José Luis Vega Pérez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**2140**

Mediante Decreto de 4 de marzo de 2026, el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 1 de Guadalajara ha admitido a trámite el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra los siguientes actos dictados en el seno del concurso del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alovera como personal funcionario de carrera; (i) el Acta del Tribunal de Selección de 28 de mayo de 2025, (ii) la Resolución de Alcaldía 2025/1893 de 10 de julio de 2025, (iii) la Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 15 de julio de 2025 y (iv) la Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 21 de julio de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, queda emplazado para que pueda comparecer y personarse como demandado en legal forma ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 1 de Guadalajara en el procedimiento abreviado n.º 18/2026, en el plazo de 9 días desde la recepción de esta notificación.

Asimismo, se le informa que el Decreto de 4 de marzo de 2026 ha citado a las partes para la celebración de vista el 9 de septiembre de 2026, a las 11.00 horas en la Sala de vistas 3 sita en Avenida del Mirador del Balconcillo n.º 19, de Guadalajara.

Dicho Juzgado tiene su sede en la Avenida Mirador del Balconcillo n.º 19 de Guadalajara, teléfono 949-20-99-32.

En Alovera, a 4 de agosto de 2026. LA ALCALDESA. D^a María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 02 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

2141

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente N° 02/2026 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 116/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://aunon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Auñón, a 5 de agosto de 2026. El Alcalde, Fdo.: Sergio García Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2142

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2026-2469, de fecha 5 de agosto de 2026, que se transcribe a continuación:

<< DECRETO

Visto que esta Alcaldía, por Decreto de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023, mediante Resolución nº 2023-2714, delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de diversas competencias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las siguientes competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

- a) Aprobación de certificaciones de obras y autorización, disposición y reconocimiento de cualesquiera obligaciones que superen cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.
- b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de doscientos cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
- e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, siempre que excedan de doscientos cincuenta mil euros.
- f) La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de



cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia de la Alcaldía, excluyéndose las permutas de bienes inmuebles.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. >>

En Azuqueca de Henares, a 5 de agosto de 2026. Fdo. El Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2144

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega , en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de créditos nº 19/2026, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 5 de agosto de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CUENTA GENERAL 2025

2143

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brihuega, a 31 de Julio de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Esteban Viejo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 03 2026 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

2145

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente N° 03/2026 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 71/2026).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://fuentelviejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Fuentelviejo, a 4 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar García
Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS CON CIUDADES EUROPEAS AÑO 2026

2146

Nº. BDNS: 922885

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922885>)

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas al alumnado y profesorado de Guadalajara, para la realización de intercambios a ciudades europeas durante el curso escolar 2026/2027.

Las ayudas tendrán como finalidad facilitar los intercambios del alumnado menor de 18 años matriculado en centros educativos del municipio de Guadalajara y sus profesores a ciudades europeas. Los intercambios serán promovidos desde los centros educativos. Su finalidad será facilitar el conocimiento de otras ciudades europeas, su lengua y su cultura.

Fomentando así la convivencia y la conciencia de ciudadanía europea.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

El importe imputable a esta convocatoria 2026 será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 3341.489.04 "Subvenciones infancia, adolescencia y juventud" del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la misma aplicación.

Tercero.- Plazos y solicitudes.

Las ayudas se destinarán a la realización de intercambios a ciudades europeas para el alumnado menor de 18 años matriculado en las siguientes etapas y sus profesores:

- Educación Primaria (3º ciclo)



- Educación Secundaria, Formación Profesional o Bachillerato
- Escuela Oficial de Idiomas

Podrán solicitar las ayudas los centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalajara que realicen intercambios a ciudades europeas.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (Modelo 1217)
2. Certificado del/de la Secretario/a de su centro educativo del número de participantes en el intercambio educativo con ciudades europeas en el curso 26/27, lugar de destino y las fechas. Estas fechas, al igual que la ciudad de destino, podrán modificarse con posterioridad, en cuyo caso tendrán que presentar un nuevo certificado con las nuevas fechas y destino.
3. Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de que, en el supuesto de percibir ayudas de finalidad equivalente, los importes agregados no superan el coste total del material/actividad subvencionada. (Modelo 1217)
5. Ficha de Tercero (Modelo 1028).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara hasta el 30 de octubre de 2026

Cuarto. - Subvención e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea uno de los descritos a continuación o ambos:

- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de actividades realizadas durante el intercambio como actividades culturales (visitas a museos, teatros, etc), actividades deportivas, y/o actividades recreativas.

Una vez verificado que el solicitante cumple los requisitos, el importe se repartirá entre los solicitantes de forma proporcional al número de participantes en el intercambio.

Quinto. - Pago de las ayudas

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Sexto. - Justificación

Los intercambios escolares deberán haberse producido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de julio de 2027, con independencia de que el solicitante haya recibido



o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizado el intercambio, deberán remitir de una sola vez a la Concejalía de Infancia y Adolescencia, los justificantes de los gastos realizados, como máximo, en el plazo de 30 días naturales desde el regreso del intercambio.

Dichos justificantes serán documentos originales acreditativos del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo.

Para ello se deberá presentar ante el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (Modelo 1218).
2. Facturas o documentos de valor probatorio que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios. En el supuesto de que en la factura figure que el pago se ha producido mediante domiciliación bancaria deberá aportarse necesariamente apunte bancario justificativo de la imposición realizada en el que deberá reflejarse de forma inequívoca la vinculación entre la factura aportada y el cargo en cuenta realizado.
3. Certificado de la secretaría del centro educativo en el que figure que se ha realizado el intercambio, número de alumnos y profesores beneficiarios de la subvención, ciudad de destino y las fechas en las que se ha realizado.
4. Certificado de la secretaría del centro educativo de que las facturas justificativas de la subvención no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.
5. Documentos acreditativos de la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Séptimo. - Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es.

En Guadalajara, a 31 de julio de 2026. El Concejal Delegado de Infancia, Roberto Narro Ortíz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

2147

A la vista del expediente n.º 164/2026, tramitado para el proceso selectivo para la Contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo de acuerdo a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 66 de 09/04/2026); y conforme a lo dispuesto en el Resolución de Alcaldía 2026-0308 de fecha 31 de julio de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria para 2026)

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso, para la contratación de dos (2) personas desempleadas en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM nº 66 de 09/04/2026).

El proyecto a desarrollar es el de "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS".

SEGUNDA.- Puestos, modalidad y duración del contrato.

1. Número de puestos: 2.
2. Categoría profesional: Peón de servicios múltiples / operario.
3. Modalidad de contratación: Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
4. Duración: 180 días naturales (6 meses), de conformidad con el artículo 22.1 de la Orden 46/2026 y el importe de la subvención concedida.



5. Jornada: Completa (35 horas semanales), de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio.
6. Retribución: El salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias, según lo previsto en el artículo 22.8 de la Orden 46/2026.

TERCERA.- Requisitos generales de la personas participantes y causas de exclusión.

Requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado).
2. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
3. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el artículo 16 de la Orden 46/2026.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
7. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.

Requisitos específicos:

De conformidad con el artículo 16.1 de la Orden 46/2026, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de registro de la oferta de empleo:

1. Situación laboral: Ser demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación de no ocupados.
2. Inscripción mínima: Haber permanecido inscritos (como ocupados o no ocupados) al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de la oferta.
3. Pertenencia a colectivos vulnerables:
 - Personas entre 30 y 66 años que no perciban prestaciones contributivas.
 - Personas menores de 30 o mayores de 66 con responsabilidades familiares o informe favorable de Servicios Sociales.



- Personas que hayan cotizado en el RETA al menos 12 meses en los últimos 10 años y hayan agotado prestaciones.
- Personas que convivan con dependientes o hayan sido cuidadoras.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Otros colectivos específicos detallados en el artículo 16.1 de la Orden 46/2026.

EXCLUSIONES:

- a. Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de registro de la oferta de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, así como en el momento de la contratación.
- b. Quedarán excluidos de la selección aquellas personas solicitantes que hayan omitido documentación a aportar y/o falseado su declaración de percepción de ingresos o situaciones personales.
- c. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Orden de aplicación.
- d. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e. Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento o en cualquier Mancomunidad de la que forme parte.
- g. Podrán ser excluidos los solicitantes que hubieran renunciado a puestos de Planes de Empleo anteriores.

CUARTA.- Obligaciones de las personas participantes.

Según el artículo 17 de la Orden 46/2026, las personas seleccionadas deberán:

- a. Participar activamente en las acciones de orientación propuestas por el Ayuntamiento o la Oficina Emplea.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, las acciones de formación profesional para las que sean derivados.
- c. No rechazar ofertas de empleo o actividades propuestas desde la Oficina Emplea sin causa justificada.

QUINTA.- Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles



para la participación, se dirigirán a la Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP de Guadalajara.

Los Anexos I y II se publicarán en la página web (tortoladehenares.es) y sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares: <http://tortoladehenares.sedelectronica.es>.

3.- La solicitud y la declaración responsable (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento ANEXO I y ANEXO II) irá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Carta de Presentación remitida por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Documento de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo, por lo menos en los últimos 18 meses y su situación.
- Certificado de prestaciones e ingresos de la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que convivan con el solicitante, que deberá solicitar a dicho servicio, indicando específicamente que se certifique si se percibe o no los conceptos por prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara. Los miembros de la unidad familiar deberán presentar las tres últimas nóminas o la última declaración del IRPF, en caso de que estén trabajando.
- Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2026) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio>.
- Certificado de Convivencia: Si el candidato/a reside en Tórtola de Henares, el certificado de convivencia será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el referido certificado de Convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o documentación equivalente (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de



Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, a través de alguna de la siguiente documentación:

2. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:

a) A través de la sentencia condenatoria.

b) A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

d) Informe del Instituto de la Mujer.

- Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo con la tarjeta de discapacidad, cuando proceda, expedida por la Comunidad Autónoma y copia de la Resolución del reconocimiento de discapacidad. En este caso deberá presentar Certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.
- Si la persona solicitante convive y es cuidador/a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- [En su caso] Certificado de entidad financiera acreditativo del pago mensual de la amortización de hipoteca de la vivienda de la unidad familiar o recibo mensual de la renta de alquiler de la misma.
- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

4.- La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

5.- Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.



6.- Las personas candidatas propuestos por la Oficina de Empleo deberán acudir con la carta de presentación a las oficinas municipales y rellenar la solicitud.

7.- Las personas aspirantes indicarán en la solicitud los familiares a su cargo, entendiéndose por ello, el cónyuge o pareja de hecho así inscritos en el correspondiente Registro Municipal, y los hijos menores de 26 años con rentas inferiores al 75% del SMI, mayores con discapacidad superior al 33% o menores acogidos, adjuntando la documentación acreditativa de tales extremos.

8.- Además de la documentación obligatoria que deben presentar las personas candidatas, señalada en la base quinta, número 3, podrán presentar cualquier otra documentación que estimen necesaria para la valoración de sus méritos.

9.- Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

SEXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web.

En la misma publicación se hará constar el nombramiento de la Comisión de Selección y el día en que se celebre dicha Comisión de Selección, que tiene por objeto la valoración de méritos y propuesta de los resultados a la Alcaldía.

SÉPTIMA.- Comisión y proceso de selección.

La Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes Bases, así como todo aquello no previsto en las mismas, serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes; y estará facultada para resolver cualquier duda que pudiera surgir durante la baremación de las solicitudes; y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de



selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección, previa convocatoria del o la Sr. Presidente/a.

El proceso de selección consistirá en:

- a. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.

El listado provisional de admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y el plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación del listado. Tras la valoración de las alegaciones se publicará, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de selección.

- b. Valoración de las solicitudes:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

1- La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de Tórtola, de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria (Ayuntamiento de Tórtola de Henares), podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, previa comprobación de los mismos por parte de dicha oficina y del Ayuntamiento, cuando proceda.

2- La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea, se realizará por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el



proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3- Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

OCTAVA.- Criterios de Selección.

El proceso de valoración de las personas aspirantes se estructurará en una única fase, consistente en la valoración de los méritos aportados documentalmente por las personas aspirantes.

VALORACIÓN DE MÉRITOS. - Las personas aspirantes admitidas conforme a lo referido en la cláusula sexta serán valoradas, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

1.- Periodo de inscripción como demandantes de empleo no ocupados registrados en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. La puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos. Para la acreditación es necesario aportar el INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

2.- Capacidad económica, que se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3.000€ anuales	4 puntos
Entre 3.001 y 8.000€ anuales	3 puntos
Entre 8.001 y 12.000€ anuales	2 puntos
Entre 12.001 y 20.000€ anuales	1 punto
Más de 20.000 euros	0 puntos

- Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la unidad familiar).

* La Unidad Familiar: estará compuesta por la persona interesada, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia)



Asimismo, para el cálculo de la capacidad económica se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

3.-Valoración de las circunstancias personales:

Circunstancias personales	Puntos
Solicitantes en que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo	1 punto
Solicitantes sin subsidio y con cargas o responsabilidades familiares	1 punto
Solicitante con familia numerosa	0,5 puntos

Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares, el tener a cargo el cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados (con una discapacidad reconocida de al menos un 33%), o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

En ningún caso, se podrá seleccionar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes.

4.-Discapacidad de la persona solicitante:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

5.- Víctimas de violencia de género:

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años):1 punto.

6.- Valoración de los méritos profesionales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos)

Por experiencia profesional acreditada en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.



Por experiencia profesional acreditada en Centros privados, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a los referenciados en los proyectos de la presente convocatoria: 0,1 puntos por mes trabajado.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

- En primer lugar, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.

NOVENA.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 46/2026, de 7 de abril:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes



disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva de los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

DÉCIMA.- Formalización de los contratos:

Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Valoración levantará acta de dicha baremación y del orden de las personas seleccionadas, ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez informada favorablemente por la Oficina Emplea.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

Una vez publicada dicha acta y resultado de la baremación, se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas; que en su caso serán resueltas por la Comisión de Valoración, quien publicará la lista definitiva por orden de puntuación.

1.- Las personas seleccionadas, deberán presentar la siguiente documentación, si no la hubieran presentado con anterioridad, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de tres días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:

- Original de la demanda de empleo (si existe).
- D.N.I. o Tarjeta de Residencia.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina Emplea.

3.- Las personas aspirantes no seleccionadas, como consecuencia del número de plazas convocadas, para cada proyecto, quedarán en lista de espera, según el orden de puntuación obtenido, teniendo en cuenta el colectivo al que pertenecen; y tendrá efectos únicamente para esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- Periodo de prueba:



Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de un mes. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

DUODÉCIMA.- Incidencias:

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento de Tórtola de Henares.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES.

Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril, (DOCM Nº 66, de 09/04/2026) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa convocatoria para 2026.

Se faculta a la Alcaldía para la realización de cuantas resoluciones, gestiones y firma de documentos sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de estas Bases.

En Tórtola de Henares, a 5 de agosto de 2026. La Alcaldesa, Ana Isabel Monge Álvarez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2148

La Alcaldía por decreto núm. 2026-0604, de fecha 05/08/2026, ha adoptado la siguiente resolución:

“Delegación presidencia festejos taurinos agosto 2026.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento ha programado para las fiestas patronales de agosto de 2026, los siguientes festejos taurinos:

Lugar celebración	Fecha	Hora	Tipo de Espectáculo
YEBES	21/08/2026	01:00	Suelta de reses sin concurso
YEBES	21/08/2026	18:00	Suelta de reses sin concurso
YEBES	22/08/2026	18:00	Encierro por el campo

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Art. 4.2 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

- Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Art. 43, apartados 4 y 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN QUE SE BASA LA RESOLUCIÓN:

PRIMERA. La presidencia de los festejos taurinos populares corresponde al Alcalde, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación (art. 4.2 del Decreto 38/2013).

SEGUNDA. La mencionada atribución a la Alcaldía, es delegable de acuerdo con el art. 21.3 de la LRBRL y 43, apartados 4 y 5 del ROF.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar la presidencia de los festejos taurinos relacionados en el antecedente del presente decreto, en don Daniel Apolonio López, Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Yebes.



SEGUNDO. La presente delegación se entenderá tácitamente aceptada por el Concejal, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación en contra en el plazo de 24 horas.

TERCERO. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Yebes, 5 de agosto de 2026.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz